

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT

Horacio Bonfil



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

[Firma]

Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00685/20

VALIDO HASTA:

30 de Agosto de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☒ Maderables ☐ No Maderables

Nombre o Razón Social: **INDUSTRIALIZADORA PARES SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **IPA9907198T5**

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO** Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4602.11.01 Yute, Corchorus capsularis, Ratán, Calamus sp, Bambú, Bambusa sp	Cantidad: 5000
2	Fracción arancelaria: 4602.12.01 Ratán, Calamus rotang, Yute, Corchorus capsularis	Cantidad: 5000
3	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Esponja vegetal, Luffa aegyptiaca	Cantidad: 40000

Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR
País de Origen: UGANDA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE), INDIA (REPUBLICA DE), MADAGASCAR (REPUBLICA DE), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), ESPAÑA (REINO DE), SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), CANADA, INDONESIA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: N2QO5n9cgtYLnoQ3kMVVX2A8tPICoab54MVqOat7WTGxLmsHc3VQ2JjW73jRXvylDWwvmTw8b1T
NyEBVK/YSjXveBktXLDyE7t3KTbKVtFy3nbhvmQM5o1qu/Ycn1yRGMm8Tncrb/dvezUltXnLI83s
PbYEURkWps8C4mg6dDykxuh7Nnudlu47v+yyNFV3aKq6N6XfL12Nw6F1obCxnQojAkWbRqnmWfzh
GpAP489ziVMVdGHLsKubArDYEHSRjNsQ4Zi0AJ+jp4t0gqgDYE28N1KGdxPgZWUde8w0pxO80BTq
clZ6linvRWFLf9IKPgMcYy3oCCglq54EhqdAEQ==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de Marzo de 2020	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120205090000612][03/03/2020][17:32:42][INDUSTRIALIZADORA PARES SA DE CV][IPA9907198T5] [REDACTED]
[MIGN860212LI3][NORMA PATRICIA][MIRANDA][GONZALEZ][Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos][Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.[03/03/2020][30/08/2020][Ciudad de México][Definitivos][Maderable].[ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO][Pieza][1][46021101][Yute,Ratán, Bambú][Corchorus capsularis,Calamus sp,Bambusa sp][5000][ENSENADA,TECATE,TIJUANA][BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR][BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE),CANADA,ESPAÑA (REINO DE),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE),MADAGASCAR (REPUBLICA DE),FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),UGANDA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO][Pieza][2][46021201][Ratán,Yute][Calamus rotang,Corchorus capsularis][5000][ENSENADA,TECATE,TIJUANA][BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR][BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE),CANADA,ESPAÑA (REINO DE),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE),MADAGASCAR (REPUBLICA DE),FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),UGANDA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO][Pieza][3][46021999][Esponja vegetal][Luffa aegyptiaca][40000][ENSENADA,TECATE,TIJUANA][BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR][BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE),CANADA, ESPAÑA (REINO DE),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE),MADAGASCAR (REPUBLICA DE),FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), UGANDA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][Aceptado][Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA][EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]